



SECRE
MO

Bogotá D.C., 06 de febrero de 2020
SDM-SC- 24566

Señor (a):
ISRAEL ANTONIO ALMANZA GUZMAN
TV 78 J N° 41 D 06
CELULAR: 321 920 7869
CIUDAD

REF: ALCANCE RTA--SDM--18282

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 1100100000021464789 del 11/13/2018 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: TV 78 J NO. 41 D - 06 de BOGOTÁ.



Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :

ISRAEL ANTONIO ALMANZA GUZMAN

TPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :

CÉDULA CIUDADANÍA - 2336865

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo : IH.MOVILIDAD

Fecha Admisión: 18/02/2020 09:52:20

Orden de servicio: 13245853

Fecha Aprox Entrega: 18/02/2020

YG252969192C0

Remite Nombre Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de

Dirección: Calle 13 N° 37 - 35

NIT/C.C.T.: 809989081

Referencia: SC-24566

Teléfono: 3649400 EXT 8310 Código Postal: 111611000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

Destinatario Nombre Razón Social: ISRAEL ANTONIO ALMANZA GUZMAN

Dirección: TV 78 J N° 41 D 06

Tel:

Código Postal:

Código Operativo: 1111000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Valores

Peso Fiscal(gramos): 200

Peso Volumétrico(gramos): 0

Peso Facturado(gramos): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$2.600

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0

Dice Contenedor:

Observaciones del cliente: SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Causal Devoluciones:

RE Rehusado

NS No existe

NS No reside

NR No reclamado

DE Desconocido

DI Dirección errada

C1 C2 Corrido

N1 N2 No contactado

FA Fallecido

AC Apertado Clausurado

FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

19 FEB 2020

C.C. No: 79.745.766

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Costo de entrega:

Ter

200

4 minutos

1111 587
IH.MOVILIDAD
CENTRO A

Remite
Destinatario
Nombre Razón Social: ISRAEL ANTONIO ALMANZA GUZMAN
Dirección: TV 78 J N° 41 D 06
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Depto: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: 18/02/2020 09:52:20

472
1111 000
NO HAY TV 78 J N° 41 D 06
A 82.



1111587111000YG252969192C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Dignidad 26 6 4 35 4 55 Bogotá / www.4-77.com.co Línea Nacional 01 8000 8 771 / Tel. contacto: 670 4772000. Nos. Transcursos: 01 de mayo de 2018 y 01 de mayo de 2019. Nos. Transcursos: 01 de mayo de 2018 y 01 de mayo de 2019. Nos. Transcursos: 01 de mayo de 2018 y 01 de mayo de 2019.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 06 de febrero de 2020
SDM-SC- 24566

Señor (a):
ISRAEL ANTONIO ALMANZA GUZMAN
TV 78 J N° 41 D 06
CELULAR: 321 920 7869
CIUDAD

RECIBIDO
CORRESPONDENCIA
13 FEB 2020
SEDE CLL 13

REF: ALCANCE RTA--SDM-18282

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000021464789 del 11/13/2018 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: TV 78 J NO. 41 D - 06 de BOGOTÁ.



Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ISRAEL ANTONIO ALMANZA GUZMAN
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 2336865
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	TV 78J #41D - 06	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	4504214	Teléfono móvil:	

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Siendo devuelto por la causal "**DIRECCION NO EXISTE**" hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2º. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

4. Nomenclatura Principal: Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio.

5. Nomenclatura Secundaria: Es la nomenclatura domiciliaria asignada a los accesos de un mismo predio, localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal.

4332
72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° 800.062.917.9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC.CENTRO
Código de destino: 105818

Fecha y hora de envío: 13/11/2015 07:32:58

Y209539977CO

Remisor/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Subdirección)	Destino: Devoluciones:
Administración: DIRECCIÓN DE MOVILIDAD	☒ Referencia
Dirección: Calle 13 # 37 - 35	☒ No existe
Referencia: 1100100000021464789	☒ No existe
Teléfono: 3649400 EXT 5210 Código Postal: 110000	☒ No reclamado
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	☒ Desconocido
Deposito: BOGOTÁ D.C.	☒ Desconocido
Código Operativo: 1111527	
Nombre/Razón Social: SANTIAGO ALAMANDA GUZMAN PEREZ	Forma de envío: por correo de quien recibe:
Dirección: TV 78 J No. 41 D - 06	C.O.:
Tel: 54670730	Tel:
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Nombre:
Código Postal:	Fecha de entrega:
Deposito: BOGOTÁ D.C.	Distribución:
Código Operativo: 1111932	C.O.:
Peso Facturado: 2200	Costos de entrega:
Peso Volumen (kg): 0	Tel:
Peso Facturado (kg): 200	Nombre:
Valor Declarado: 50	Fecha de entrega:
Valor Flete: 32.000	Distribución:
Costo de manejo: 50	C.O.:
Valor Total: 50	Costos de entrega:
	Tel:
	Nombre:

De lo cual se paga a la dirección 47

1111 000

1111 587

UAC.CENTRO CENTRO A

1111587111000Y209539977CO

Principal: Bogotá D.C. Centro Operativo: 1111587111000Y209539977CO / 1111587111000Y209539977CO / 1111587111000Y209539977CO / 1111587111000Y209539977CO / 1111587111000Y209539977CO / 1111587111000Y209539977CO / 1111587111000Y209539977CO / 1111587111000Y209539977CO / 1111587111000Y209539977CO / 1111587111000Y209539977CO

Anudado a lo anterior este despacho solicito visita a la dirección ates indicada, se obtuvo como respuesta lo siguiente: De acuerdo a su solicitud de visita de auditoría de la dirección TV 78 J N° 41 D - 06 BOGOTÁ, a la cual se remitió el comparendo electrónico N° 1100100000021464789 y que se encuentra amparado por la guía de la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° YG209539977CO, se informa:

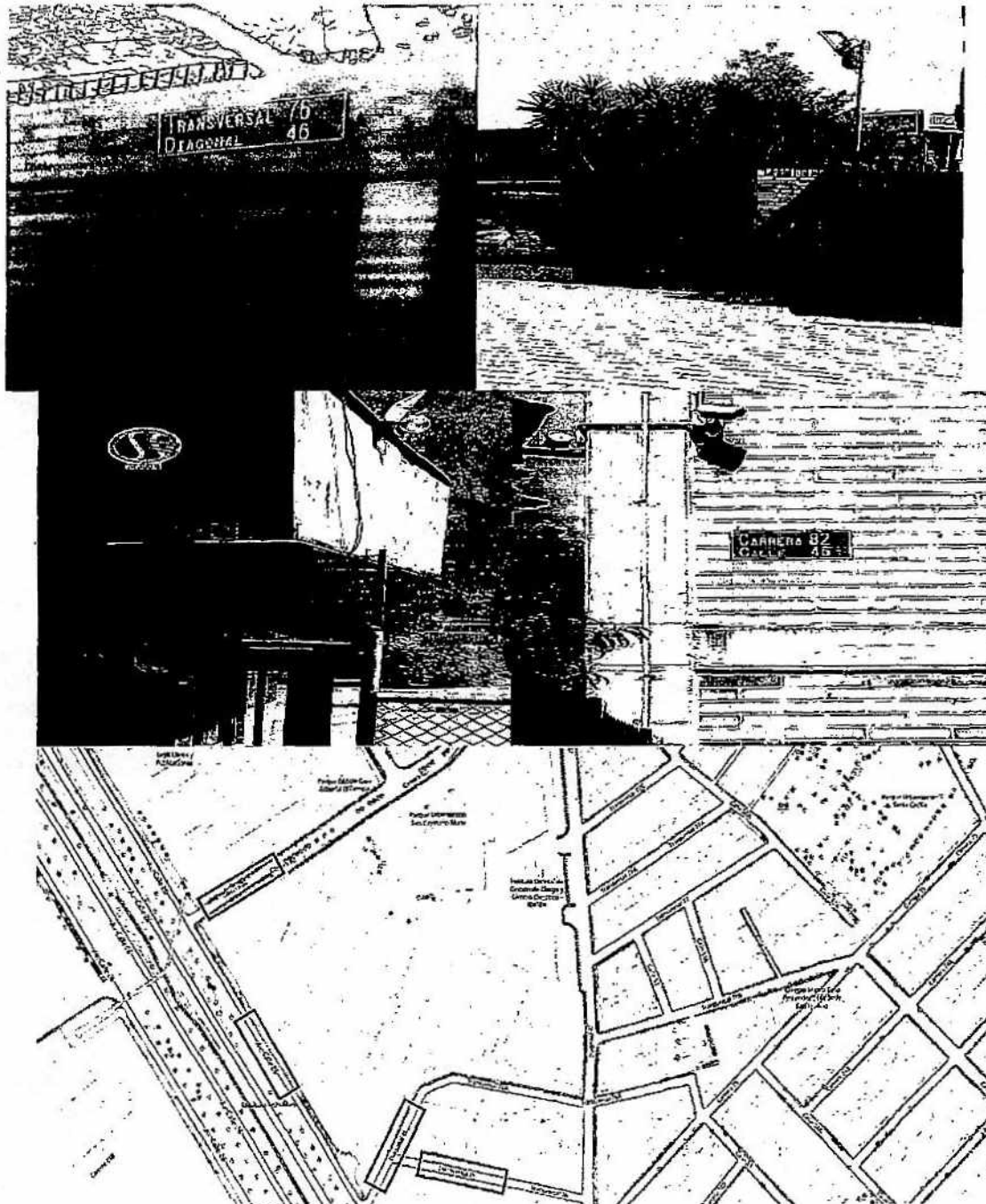
➤ Dirección No Existe.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- No Existe TV 78 J; De la TV 76 pasa a la KR 82.
- No Existe CLL 41 D; De la AC 26 (AV EL DORADO) pasa a la DG 46.





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000021464789	RESOLUCION AVISO 108 DEL 2018-11-27 NOTIFICADO 04/12/2018

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 01/16/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 1354493 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **ISRAEL ANTONIO ALMANZA GUZMAN**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000021464789	Resolución N. 1354493 del 01/16/2019

De lo anterior se infiere que; esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtir la notificación

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.*

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **ISRAEL ANTONIO ALMANZA GUZMAN** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por consiguiente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



ZAHIRA NAYIBBE ESPITA PAEZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: ROCÍO COCUNUBO – ABOGADA SDM